

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **JEFERSON HERNANDEZ CROFOR** y la señora **LUZ MARY CASTELLANOS GARCÍA** siendo radicada con el N° **2021 – 00799**, informando que fue allegado por reparto el 29/11/2021. Así mismo, se informa que la demora en el pase al Despacho del presente proceso, obedece a que el suscrito secretario si bien tomo posesión a partir del 01/12/2021, también lo es que, entre el 20/12/2021 y el 10/01/2022 se suspendieron los términos por la vacancia judicial, los cuales fueron reanudados el 11/01/2022. Adicionalmente, el suscrito secretario presento incapacidad medica del 10/01/2022 al 16/01/2022; de igual manera, el Despacho además de los asuntos civiles, atiende asuntos penales y acciones constitucionales, lo que limita la prontitud en la resolución de los negocios a su cargo. Sírvasse proveer.



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 17 de febrero de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO N° 77

Al Despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **JEFERSON HERNANDEZ CROFOR** y la señora **LUZ MARY CASTELLANOS GARCÍA** siendo radicada con el N° **2021 – 00799**.

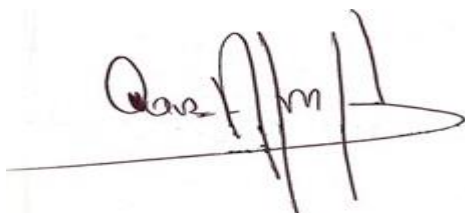
Visto el informe que antecede y por no reunir los requisitos de ley, se inadmite la solicitud de la referencia, ya que no fueron allegadas junto con la solicitud, copia de la cedula de ciudadanía de los testigos, lo cual lo cual se requiere para adelantar el presente tramite, por lo que se le requiere para que la aporten digitalizadas. Razón por la cual se deben subsanar los yerros a fin de dar trámite a la presente solicitud.,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER 5 días para subsanar la presente solicitud, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez¹

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.